



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

El OFICIO N° 2022-2022-MTC/20.8, presentada con Expediente N° 2022-0054754, por el **PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL**, identificado con RUC N° 20503503639, requiriendo autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000356-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 23 de marzo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, de conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos¹ para la obtención de la autorización;

Que, mediante OFICIO N° 2022-2022-MTC/20.8, ingresado al SERFOR el 29 de diciembre de 2022, con Expediente N° 2022-0054754, el PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL, debidamente representado por el señor Luis Alberto Chan Cardoso, solicitó la autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental como parte de la Elaboración de la Línea Base Biológica del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto "Nueva Carretera Central Daniel Alcides Carrión (CDAC-NCC)", ubicado en las provincias de Lima, Huarochirí y Yauli, en los departamentos de Lima y Junín; por el periodo de doce (12) meses;

Que, mediante OFICIO N° D000034-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 12 de enero de 2023, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió a la administrada, observaciones al expediente referidas a:

N°	Detalle de las observaciones
i)	Aclarar y/o precisar el proyecto para el cual se solicita la autorización en la Carta poder que consigna el otorgamiento de Poder al señor Luis Alberto Chan Cardoso para realizar los trámites correspondientes.
ii)	En relación a los especialistas propuestos: 2.1) confirmar si el profesional Ángel Morales Bravo participará en el estudio como especialista en Mastozoología, 2.2) confirmar el segundo apellido de la especialista Mara Corrales; 2.3) incluir los dos nombres del especialista Daniel Robles en la Declaración jurada de participación que presenta; 2.4) presentar más de un especialista por cada grupo taxonómico, para la participación en el estudio, puesto que se trata de un proyecto de gran envergadura; 2.5) actualizar la lista de especialistas que participarán en el estudio, precisando el nombre, cargo y DNI de cada especialista
iii)	En razón a que las estaciones de muestreo propuestas estarían ubicadas en un total de doce (12) Comunidades Campesinas, sobre las cuales se presentan 11 autorizaciones a excepción de la Comunidad Campesina de Pomacocha, se solicita: DE LA COMUNIDAD CAMPESINA AVICHUCA 3.1) confirmar si a la Comunidad Campesina de Avichuca le corresponde a la Partida N° 03019990 / Zona Registral IX Sede Lima / Oficina Registral Lima; 3.2) acompañar la Declaración Jurada suscrita por el representante del titular declarando que ha constatado que el Sr. Abraham Melo Melo fue reelegido como presidente de la Directiva para el periodo actual, puesto que el último nombramiento

¹ **Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental**

"7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

- Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.*
- Plan de Trabajo00o, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.*
- Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.*
- Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda."*



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

N°	Detalle de las observaciones
	<p>inscrito fue para el periodo del 01.01.2020 al 31.12.2021; 3.3) adjuntar el documento de autorización de ingreso a la Comunidad Campesina de Avichuca, en caso se hubiera elegido a una Nueva directiva presidida por persona distinta, en el que se autorice expresamente el ingreso a su territorio comunal, de acuerdo con la normativa vigente; 3.4) verificar que el o los firmantes que suscriben el documento de autorización de ingreso a la Comunidad Campesina de Avichuca, cuenta con las facultades dentro del período de vigencia y modalidad de intervención para la suscripción de los documentos de autorización; <i>DE LA COMUNIDAD CAMPESINA YAULI Y COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN ANTONIO</i>, 3.5) indicar el número de Partida / Zona Registral Sede / Oficina Registral del Registro de Personas Jurídicas de las Comunidades Campesinas Yauli y San Antonio; 3.6) aclarar por qué en el mapa de Comunidades Campesinas, no se evidencia superposición de las estaciones BIO-29 y BIO-30 con la Comunidad Campesina de Yauli conforme se menciona en el Plan de trabajo; 3.7) adjuntar el Documento de Autorización de Ingreso a las Comunidades Campesinas Yauli y San Antonio en el que se autorice expresamente el ingreso a sus territorios comunales, de acuerdo con la normativa vigente; 3.8) verificar previo al ingreso de los documentos a la entidad administrativa que el o los firmantes que suscriben el documento de autorización de ingreso a las Comunidades Campesinas de Yauli y San Antonio, cuentan con las facultades dentro del período de vigencia y modalidad de intervención para la suscripción de los documentos de autorización; <i>DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SUNI</i>, 3.9) confirmar si a la Comunidad Campesina de Suni corresponde a la Partida N° 03019981 / Zona Registral IX Sede Lima / Oficina Registral Lima; 3.10) confirmar si el Sr. Ambroy Lucio Tello Chulan, presidente de la Comunidad Campesina de Suni, al señalar que recibió el documento, también autorizó el ingreso al territorio comunal; 3.11) de no haber otorgado autorización de ingreso, adjuntar el Documento de Autorización de Ingreso a la Comunidad Campesina de Suni en el que se autorice expresamente el ingreso a su territorio comunal, de acuerdo con la normativa vigente; 3.12) de ser el caso se hubiera elegido a una nueva directiva para el período actual, adjuntar al Documento de Autorización la Declaración Jurada suscrita por el representante del titular del proyecto, a través de la cual declare que la información consignada es veraz y responde a la verdad de los hechos, detallando la composición de la actual Directiva conforme al Acta de Elecciones consignada en el libro de actas; 3.13) verificar previo al ingreso de los documentos, que el o los firmantes que suscriben el documento de autorización, cuentan con las facultades reconocidas por las Comunidad Campesina de Suni dentro del período de vigencia, continuidad de funciones y modalidad de intervención para la suscripción de los documentos de autorización a territorios comunales, conforme la normativa vigente, las disposiciones del Estatuto y sus modificaciones; <i>DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LUPO</i>: 3.14) confirmar si a la Comunidad Campesina de Lupo le corresponde a la Partida N° 03019989 / Zona Registral IX Sede Lima / Oficina Registral Lima; 3.15) acompañar al Documento de Autorización, en caso se hubiera nombrado a una nueva directiva para el periodo vigente, la Declaración Jurada del representante del titular del proyecto, declarando que la información consignada es veraz y responde a la verdad de los hechos, señalando la composición de la Directiva Comunal para el periodo actual, ello conforme al Acta de Elecciones del Libro de Actas de la Comunidad; 3.16) verificar previo al ingreso de los documentos, que el o los firmantes que suscriben el documento de autorización, cuentan con las facultades reconocidas por la Comunidad Campesina de Lupo dentro del período de vigencia, continuidad de funciones y modalidad de intervención para la suscripción de los documentos de autorización a territorios comunales, conforme la normativa vigente, las disposiciones del Estatuto y sus modificaciones; <i>DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CUCUYA</i>: 3.17) confirmar si a la Comunidad Campesina de Cucuya le corresponde a la Partida N° 01963228 / Zona Registral IX Sede Lima / Oficina Registral Lima; 3.18) acompañar al Documento de Autorización, en caso se hubiera nombrado a una nueva directiva para el periodo vigente, la Declaración Jurada firmada por el representante del titular del proyecto, a través de la cual declare bajo juramento que la información consignada en ella es veraz y responde a la verdad de los hechos, señalando la composición de la Directiva Comunal</p>



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

N°	Detalle de las observaciones
	<p>para el periodo actual, ello conforme al Acta de Elecciones del Libro de Actas de la Comunidad; 3.19) adjuntar el Documento de Autorización de Ingreso a la Comunidad Campesina en el que se autorice expresamente el ingreso a su territorio comunal, de acuerdo con la normativa vigente; 3.20) verificar previo al ingreso de los documentos a la entidad administrativa, que el o los firmantes que suscriben el documento de autorización, cuentan con las facultades reconocidas por las Comunidades Campesinas dentro del período de vigencia, continuidad de funciones y modalidad de intervención para la suscripción de los documentos de autorización a territorios comunales, conforme la normativa vigente, las disposiciones del Estatuto y sus modificaciones; <i>DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE POMACOAHA: 3.21)</i> confirmar si a la Comunidad Campesina de Pomacocha le corresponde a la Partida N° 11001689 / Zona Registral VIII Sede Huancayo / Oficina Registral Tarma; 3.22) acompañar al Documento de Autorización la Declaración Jurada firmada por el representante del titular del proyecto, declarando que la consignada en ella es veraz y responde a la verdad de los hechos, señalando la composición de la Directiva Comunal para el periodo actual, ello conforme al Acta de Elecciones del Libro de Actas de la Comunidad; 3.23) adjuntar el Documento de Autorización de Ingreso a la Comunidad Campesina para el ingreso a su territorio comunal, de acuerdo con la normativa vigente; <i>RESPECTO A OTROS ASPECTOS GENERALES; 3.24)</i> reformular el Plan de Trabajo y acompañar un mapa que incluya los límites de territorios comunales y las estaciones de muestreo que se ubican dentro de comunidades campesinas; 3.25) remitir la Declaración Jurada, suscrita por el representante del titular del proyecto, a través de la cual declare que, con la finalidad de no afectar derechos colectivos, realizará las coordinaciones necesarias para suscribir los Documentos de Autorización de Ingreso a Territorios Comunales, los que deberán estar firmados por quienes sean elegidos para las siguientes directivas como representantes de las comunidades en ese momento y a ingresar a territorio comunal, sólo cuando cuente con la respectiva autorización; y 3.26) presentar la autorización de ingreso correspondiente en caso las estaciones de muestreo, como respuesta a las observaciones, se distribuyan en otras comunidades campesinas no declaradas.</p>
iv)	Confirmar los distritos, provincias y departamentos que involucra el área de estudio del proyecto
v)	Considerar como uno de los objetivos la identificación y delimitación de unidades de muestreo; y proponer el método respectivo para la obtención del mapa de unidades de vegetación del área de estudio
vi)	Aclarar la referencia mencionada como unidades de cobertura vegetal
vii)	Precisar la(s) etapa(s) del proyecto correspondiente a la presente solicitud; asimismo, presentar el periodo de vida útil del proyecto y la duración de cada una de las etapas;
viii)	En relación a las <i>Estaciones de muestreo: 8.1)</i> revisar y uniformizar las coordenadas de las estaciones de muestreo presentadas en las Tabla 4 y 6 del plan de trabajo, puesto que hay diferencias en las coordenadas de las estaciones BIO-1, BIO-2, BIO-5, BIO-6, BIO-20; 8.2) confirmar si el tipo de cobertura vegetal de la estación BIO-01 corresponde a la zona ribereña o al tipo de cobertura Agricultura costera; 8.3) confirmar el tipo de cobertura vegetal de las estaciones BIO-2, BIO-5, BIO-6 y BIO-20; 8.4) confirmar el tipo de cobertura vegetal de las estaciones BIO-23 puesto que no queda claro si corresponden a un "Área altoandina con escasa y sin vegetación", o a un bofedal; 8.5) confirmar si el tipo de cobertura vegetal de las estaciones BIO 25 es "Área altoandina con escasa y sin Vegetación" o a Pajonal andino; 8.6) actualizar la Tabla 3 del Plan de Trabajo.
ix)	Confirmar si las estaciones de muestreo BIO 23 y BIO 25 estarán ubicadas en la cobertura Área altoandina con escasa y nula vegetación.
x)	Precisar el número de estaciones de muestreo que están ubicadas en bofedales.
xi)	Considerar estaciones de muestreo para la caracterización de las lagunas altoandinas ubicadas en el área de estudio, puesto que son consideradas ecosistemas frágiles
xii)	En razón a que algunos componentes del proyecto atraviesan quebradas, zonas próximas a lagunas y ríos: 12.1) adicionar una estación en la parte alta de la quebrada Tinajas, en la zona donde se ubican los componentes PLNT08, DME16 y el Viaducto que cruza la



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

N°	Detalle de las observaciones
	quebrada; 12.2) adicionar una estación de muestreo en la quebrada Chilco, próximo a las futuras zonas PLNT09 y PLNT10, zona ubicada además entre dos túneles proyectados; 12.3) adicionar una estación de muestreo para la caracterización de las lagunas ubicadas próximas a la DME 23; 12.4) establecer una estación de muestreo adicional en la futura zona de emplazamiento del DME25; 12.5) adicionar una estación de muestreo en la zona ribereña del río Mala, puesto que el eje de la carretera está próxima y paralela a este río; 12.6) establecer una estación de muestreo en el río Blanco (PK152-PK153) donde se proyecta la construcción de un viaducto
xiii)	En relación al numeral 2.9 <i>Probable futura huella</i> del Proyecto: 13.1) presentar la lista de componentes y áreas auxiliares, en caso de componentes lineales precisar la longitud de éstos y en el caso de áreas superficiales precisar el área en m ² o ha; 13.2) revisar y actualizar la denominación, codificación y coordenadas de los componentes del proyecto; 13.3) aclarar si la Tabla 8 y Tabla 14 corresponden a la misma información, o presentar una sola tabla actualizada de lista de componentes del proyecto; 13.4) aclarar si los polígonos codificados en los mapas como PLNT corresponden a “las áreas plantas” y precisar qué componentes están incluidos en estas áreas; 13.5) confirmar si el proyecto incluirá (al componente) Puentes, si bien en el Plan de trabajo (<i>numeral 4.3</i>) menciona “Viaductos y puentes”, en los mapas se refieren solo a “viaductos”
xiv)	Respecto al componentes “Canteras”: 14.1) precisar las coordenadas y la superficie aproximada de cada cantera; 14.2) evaluar nuevamente la distribución de las estaciones de muestreo, y de ser necesario adicionar estaciones de muestreo con énfasis en zonas de posible remoción como las “Canteras”; 14.3) incluir estaciones de muestreo en las zonas de emplazamiento de las canteras ubicadas distantes al eje de la vía; 14.4) justificar la distribución de las estaciones de muestreo en torno a la ubicación de este componente
xv)	Respecto a los <i>Objetivos</i> : 15.1) reformular el objetivo general; 15.2) excluir el primer objetivo específico en razón a que no constituye un objetivo del estudio biológico en sí; 15.3) modificar o excluir el segundo objetivo específico puesto que la caracterización estaría mencionada ya en el objetivo general; 15.4) actualizar el tercer objetivo específico; 15.5) considerar como un objetivo específico la identificación, delimitación y descripción de las unidades de vegetación que conforman el área de estudio; 15.6) reformular el cuarto objetivo específico; 15.7) reformular el quinto objetivo específico; 15.8) considerar que las variables deberán ser estimadas por cada estación de muestreo y por unidad de vegetación en el séptimo objetivo específico; 15.9) adicionar un objetivo específico en el que se precise la identificación de especies exóticas y raras
xvi)	Considerar en los objetivos los aspectos incluidos en los TdR comunes para la elaboración del IGA
xvii)	Contemplar la elaboración de un mapa de unidades de vegetación como uno de los objetivos de la evaluación de campo
xviii)	detallar los equipos y materiales a emplear por cada grupo taxonómico acorde a la metodología planteada
xix)	Respecto a la selección de las Variables Ecológicas: 19.1) considerar para en análisis de flora las variables, cobertura, frecuencia y densidad, además de las otras variables ya planteadas, asimismo, agrupar los índices de diversidad alfa y beta; 19.2) considerar uno o dos estimadores adicionales de la diversidad beta; 19.3) incluir una tabla en el que se evidencie las variables a estimar por cada grupo taxonómico, y por método propuesto
xx)	Agrupar todos los aspectos relacionados a los atributos vinculados a la diversidad, así como el endemismo y estado de conservación en un solo numeral denominado <i>Análisis de datos</i> : 20.1) incluir una tabla resumen de las variables, parámetros o atributos a analizar por grupo taxonómico; 20.2) presentar la descripción y forma de estimación de cada una de las variables, parámetros o atributos mencionados; 20.3) incluir el análisis del estado de conservación además de los endemismos, considerando también el registro de las especies clave, especies exóticas y uso local de las especies, tal como lo refiere los TdR comunes para la elaboración del EIA; 20.4) incluir el análisis del uso cultural, comercial y/o científico de las especies de flora y fauna silvestre para las comunidades locales
xxi)	Respecto al método propuesto de transecto de “ <i>Intersección por Punto</i> ” para la evaluación



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

N°	Detalle de las observaciones
	cuantitativa de flora silvestre: 21.1) precisar las variables que se analizarán bajo este método; 21.2) confirmar si este método brindará información para la estimación de la abundancia de individuos, especialmente en zonas con predominancia de especies herbáceas como pajonales, bofedales, loma y agricultura andina y costera; donde se recomienda estimar la cobertura vegetal; 21.3) sustentar los métodos propuestos con referencias bibliográficas; 21.4) confirmar si este método se empleará en todas las estaciones de muestreo; 21.5) precisar el tipo de hábito de las plantas que se evaluarán con este método; 21.6) aclarar lo referido a variables mesológicas; 21.7) corregir la descripción del método; 21.8) incrementar el esfuerzo de muestreo a cuatro (4) transectos de línea de Intersección por Puntos de por cada estación de muestreo, debido a la categoría del estudio; 21.9) ubicar los transectos, estratégicamente distanciados dentro en las estaciones de muestreo
xxii)	Respecto al método de <i>Parcelas Modificadas de Whittaker</i> propuesto para la evaluación cuantitativa de flora silvestre: 22.1) justificar si este método es idóneo para la caracterización de las posibles unidades de vegetación que pudieran estar presentes en el área de estudio; 22.2) sustentar el uso de este método para el área de estudio, y mencionar si realizará modificaciones al método en caso de emplearse en zonas de matorrales y Desierto costero; 22.3) señalar en qué unidades de vegetación y en qué estaciones de muestreo se empleará el método; 22.4) precisar las variables que se analizarán o recabarán bajo este método; 22.5) sustentar el método propuesto con referencias bibliográficas; 22.6) establecer el esfuerzo de muestreo representativo por estación de muestreo
xxiii)	Señalar si con los métodos propuestos podrá caracterizar los Tillandiales, con posible presencia en lomas y desierto costero
xxiv)	Respecto a las <i>metodologías</i> propuestas: 24.1) establecer un método ante la posible presencia de Tillandsiales en Lomas y Desierto costero; 24.2) emplear métodos que permitan el registro del estrato arbóreo, arbustivo y herbáceo, presencia de cactáceas columnares y arbustos, y con distribución dispersa en Lomas; 24.3) proponer un método que registre la distribución dispersa y/o conglomerada de cactoides columnares en cardonales; 24.4) usar metodologías adecuadas para los matorrales presentes en la vegetación ribereña; 24.5) considerar que los métodos realicen el registro de grandes especies como las yaretas, arbustos achaparrados, subarbustos, etc., en cobertura vegetal de áreas con escasa o nula vegetación; 24.6) considerar métodos para la evaluación de la vegetación herbácea, predominante especialmente en cobertura de tipo pajonal, bofedal, Área Altoandina con escasa y sin vegetación, Loma, Agricultura costera y andina, entre otros 24.7) establecer métodos que permitan el registro de riqueza, la cobertura/abundancia, y frecuencia de especies en todos los ecosistemas; 24.8) usar métodos que registren individuos grandes como son especies leñosas, gramíneas o especies grandes y es necesario la estimación de la densidad de individuos
xxv)	Para la estimación de la abundancia y densidad; 25.1) emplear parcelas de 50m x 20m, con un esfuerzo representativo para el registro de especies arbóreas y cactáceas de distribución dispersa; 25.2) emplear parcelas de 10m x 10m, con un esfuerzo representativo para las estaciones de muestreo Matorral Arbustivo, Pajonal Andino y Área Altoandina Con Escasa y Sin Vegetación; 25.3) considerar un distanciamiento adecuado entre las unidades de muestreo de parcelas; 25.4) considerar el cálculo de la cobertura por especie y cobertura general para el registro de especies arbóreas y cactoides columnares con medición del DAP, altura, y otras variables que considere
xxvi)	Considerar el registro de la fenología y hábito o forma de crecimiento de cada una de las especies de flora
xxvii)	Emplear el método de evaluación de la biota propuesta en la Guía de evaluación del estado del Ecosistema Bofedal, para estaciones de muestreo ubicadas en bofedales
xxviii)	Realizar la evaluación agrostológica en áreas de pastoreo, como son los pajonales, césped de puna, pastizales, bofedales, entre otros, recomendándose el uso del método de Transectos al Paso y Cuadrantes de un área definida para la estimación de la biomasa
xxix)	Para la <i>evaluación de las aves</i> : 29.1) complementar la evaluación con el empleo del



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

N°	Detalle de las observaciones
	método de Redes de neblina, con un esfuerzo de muestreo de 10 redes en las estaciones ubicadas en las coberturas de Matorral arbustivo y en Agricultura costera y andina; 29.2) incluir el método de Censo total de la avifauna acuática (congregatoria), con un esfuerzo adecuado, y establecer estaciones en el resto de lagunas identificadas en el área de estudio; 29.3) incluir el método de Búsqueda intensiva por un periodo de tiempo de 20 min como mínimo, para cada una de las estaciones de muestreo; 29.4) incluir los Registros oportunistas para todas las estaciones y lugares de desplazamiento en el área de estudio; 29.5) expresar el esfuerzo de muestreo del método Puntos de conteo en número de Puntos de conteo y/o distancia recorrida (km) por estación y no en función del tiempo
xxx)	Para evaluación de <i>anfibios y reptiles</i> : 30.1) incluir el método de Registros oportunistas para todas las estaciones y lugares de desplazamiento en el área de estudio; 30.2) incluir el análisis de la frecuencia de especies; 30.3) expresar el esfuerzo de muestreo total en número de VES en la tabla de esfuerzo de muestreo
xxxii)	Para la evaluación de <i>mamíferos</i> : 31.1) incrementar el recorrido a 2 km por estación de evaluación para efectivizar el muestreo; 31.2) emplear las referencias de <i>Pacheco</i> y <i>Cossios</i> en sus últimas versiones; 31.3) citar la referencia respectiva al método propuesto para la evaluación de los mamíferos menores voladores y precisarlo; 31.4) complementar la evaluación de los mamíferos menores voladores con el empleo de Redes de neblina con un esfuerzo de muestreo de 10 redes por estación de muestreo; 31.5) expresar el esfuerzo de muestreo de mamíferos menores terrestres en número de trampas y un período de 24 horas, para mamíferos mayores, expresar el esfuerzo de muestreo en términos de la distancia recorrida (km) por estación (y no en tiempo), 31.6) incluir una breve descripción de la metodología para recabar la información de los lugares de paso de la fauna silvestre
xxxiii)	Para la evaluación de <i>artrópodos</i> : 32.1) indicar el tiempo de colecta manual por estación de muestreo, para el método de evaluación directa; 32.2) considerar el uso de heces humanas como cebo en las trampas Pitfall cebadas; 32.3) incluir en la Tabla de <i>Esfuerzo de muestreo</i> , el esfuerzo total en número de trampas, y el período de 24 horas citado en la metodología
xxxiiii)	Citar apropiadamente la denominación del método propuesto para los diferentes grupos taxonómicos, acorde a las referencias empleadas (MINAM, SEIA, etc.).
xxxv)	Precisar para cada grupo taxonómico a evaluar las referencias a emplear para la identificación taxonómica de las especies.
xxxvi)	Actualizar el esfuerzo muestral para cada uno de los grupos a evaluar, acorde a lo solicitado en las observaciones precedentes.
xxxvii)	Reformular las medidas de Bioseguridad en el Manejo de animales silvestre acogiendo las disposiciones sanitarias requeridas para el actual contexto de pandemia respaldadas por las normativas consideradas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre"
xxxviii)	Respecto al <i>Detalle y justificación de la colecta definitiva y/o captura temporal</i> : 37.1) actualizar los requerimientos de colecta y/o captura temporal, en base a las consideraciones realizadas en la metodología; 37.2) emplear apropiadamente los términos de colecta (definitiva) y captura (temporal), de acuerdo a lo contenido en las guías del MINAM; 37.3) presentar una tabla resumen de colectas y/o capturas por grupo taxonómico.
xxxix)	Respecto al <i>Cronograma</i> : 38.1) precisar las temporadas de ingreso a campo para el levantamiento de información de Línea Base Biológica; 38.2) confirmar el periodo de autorización solicitado, puesto que en la solicitud menciona doce (12) meses, sin embargo, presenta una tabla de actividades para trece (13) meses, señalando el periodo en número en meses (por ej. 15 meses) y actualizar la Tabla de actividades de acuerdo al periodo solicitado.
xl)	Actualizar la referencia de Plenge y toda aquella bibliográfica de ser el caso, según las observaciones realizadas.
	Actualizar los datos e información requerida en los mapas (donde corresponda), de acuerdo a las observaciones realizadas al plan de trabajo.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, en atención a lo señalado, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones realizadas;

Que, a través del OFICIO N° 0119-2023-MTC/20.8, ingresado al SERFOR 25 de enero de 2023 y registrado con Expediente N° 2023-0003146, el administrado solicitó ampliación de plazo para subsanar las observaciones resultantes en la calificación de su solicitud; petición que fue atendida a través de la OFICIO N° D000099-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 31 de enero de 2023;

Que, mediante OFICIO N° 0228-2023-MTC/20.8, ingresado al SERFOR el 14 de febrero de 2023, el administrado cumplió con la remisión del levantamiento de observaciones advertidas, a excepción de las contenidas en los ítems: **ii) (2.4 y 2.5); iii) (3.7 y 3.8; xi); xiii) (13.1); xv) (15.1; 15.4; 15.5; 15.6); xix) (19.3); xx) (20.2; 20.3; 20.4); xxi) (21.2 y 21.5); xxii) (22.1; 22.2; 22.3; 22.6); xxiii); xxiv) (24.1; 24.5 y 24.8); xxv) (25.2; 25.3; 25.4); xxvii); xxviii); xxix) (29.1 y 29.5); xxxi) (31.5 y 31.6); xxxii) (32.2 y 32.3); xxxv); xxxvi); xxxvii) (37.3)**; es así que, a través del OFICIO N° D000208-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 24 de febrero de 2023, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre reitera a la administrada subsanar las observaciones persistentes;

Que, a través del OFICIO 0390-2023-MTC/20.8 2023, ingresado al SERFOR el 10 de marzo de 2023, con Expediente N° 2023-0010026 y del del OFICIO 429-2023-MTC/20.8 2023, ingresado al SERFOR el 21 de marzo de 2023, con Expediente N° 2023-00011431; el administrado absolvió la totalidad de las observaciones planteadas por el SERFOR;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000356-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 23 de marzo de 2023; en el que, entre otros, recomienda emitir la Resolución que apruebe la autorización solicitada por el **PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL**, identificado con R.U.C. N° 20503503639, sobre la realización del estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; puesto que, la solicitud presentada cumple con los criterios técnicos para realizar las evaluaciones biológicas como parte de la *Línea Base Biológica del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto "Nueva Carretera Central Daniel Alcides Carrión (CDAC-NCC)"*, a realizarse en los distritos de La Molina, Punta Hermosa, Lurín, Pachacamac, Cieneguilla, Lurigancho y Ate, de la provincia de Lima, distritos de San Mateo, Santo Domingo de los Olleros, Antioquía, Huarochirí, Lahuaytambo, Sangallaya, Mariatana, San Damián, Chicla, Santiago de Anchucaya, San Juan de Tantarache, Cuenca, Langa, de la provincia de Huarochirí, en el departamento de Lima, y en los distritos de Huay-Huay, Morococha, La Oroya, Santa Rosa de Sacco y Yauli, de la provincia de Yauli, en el departamento de Junín; fuera de Áreas Naturales Protegidas y de sus Zonas de Amortiguamiento, fuera de Áreas de Conservación Regional y Áreas de Conservación Privada, en territorio de las Comunidades Campesinas de Collanac, de Cucuya, de Avichuca, de Acurana, de Escomarca, de Suni, de Lupo, San José de Parac, San Antonio, de Pomacocha, San Juan Bautista de Pachachaca, de Yauli, Sisicaya, Llambilla y Matara; por el periodo de catorce (14) meses;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, el titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19), clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El informe final se elabora conforme al formato establecido en el ANEXO 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) El titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de monitoreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización, no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Lima del SERFOR, así como con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Sierra Central del SERFOR el ingreso a campo



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.

- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la presente solicitud de autorización.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) El titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) El titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, al **PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL**, identificado con R.U.C. N 20503503639, para realizar las evaluaciones biológicas como parte de la *Línea Base Biológica del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto "Nueva Carretera Central Daniel Alcides Carrión (CDAC-NCC)"*, correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2023-100; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 2°.- AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- EI PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL; en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de catorce (14) meses, a ser contabilizado a partir del día hábil siguiente de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco de las evaluaciones biológica para la *Línea Base Biológica del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto "Nueva Carretera Central Daniel Alcides Carrión (CDAC-NCC)"*, a realizarse en los distritos de La Molina, Punta Hermosa, Lurín, Pachacamac, Cieneguilla, Lurigancho y Ate, de la provincia de Lima, distritos de San Mateo, Santo Domingo de los Olleros, Antioquía, Huarochirí, Lahuaytambo, Sangallaya, Mariatana, San Damián, Chicla, Santiago de Anchucaya, San Juan de Tantarache, Cuenca, Langa, de la provincia de Huarochirí, en el departamento de Lima, y en los distritos de Huay-Huay, Morococha, La Oroya, Santa Rosa de Sacco y Yauli, de la provincia de Yauli, en el departamento de Junín; fuera de Áreas Naturales Protegidas y de sus Zonas de Amortiguamiento, fuera de Áreas de Conservación Regional y Áreas de Conservación Privada, en territorio de las Comunidades Campesinas de Collanac, de Cucuya, de Avichuca, de Acurana, de Escomarca, de Suni, de Lupo, San José de Parac, San Antonio, de Pomacocha, San Juan Bautista de Pachachaca, de Yauli, Sisicaya, Llambilla y Matara, de acuerdo al ANEXO 2, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4°.- La autorización otorgada implica la evaluación de la flora y fauna silvestre terrestre (aves, mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, mamíferos mayores, anfibios, reptiles y artrópodos), conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de tres (03) muestras botánicas, rama o ejemplar completo, en casos de especies pequeñas, por especie y estación de muestreo, de flora no identificada en campo hasta el nivel taxonómico de especie.
- ✓ Colecta de muestras de material vegetal por estación de muestreo para la determinación de biomasa aérea en bofedales y pastizales.
- ✓ Colecta de todos los individuos de artrópodos capturados en las trampas y colecta directa, con el fin de identificación taxonómica.
- ✓ Colecta de dos (2) ejemplares de mamíferos menores terrestres, por especie y estación de muestreo, con el fin de identificación taxonómica.
- ✓ Captura temporal y posterior liberación de especímenes de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, aves, anfibios y reptiles, con el fin de identificación en campo.
- ✓ Registro directo e indirecto de mamíferos mayores, sin colecta ni captura temporal.
- ✓ En todos los casos, se deberá excluir la colecta de las especies de flora silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, especies de fauna silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, así como las incluidas en los apéndices de la CITES.

Artículo 5°.- El administrado, en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente Resolución de Dirección General. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

legislación prevé.

Artículo 6°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización.

Artículo 7°.- Luego de la presentación del informe final, conforme al ANEXO 3, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con el titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8°.- Notificar la presente resolución al **PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL**, para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Lima del SERFOR, así como a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Sierra Central del SERFOR para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 10°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ana Luisa Calderón Valenzuela
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y apellidos	Función o especialidad	DNI N°
Myriam Del Carmen García Rivera	Mastofauna	44797657
Ángel Daniel Morales Bravo	Mastofauna	72939735
Mara Silvia Corrales Orosco	Mastofauna	42350944
Daniel Francis Robles Villar	Herpetología	41564301
Alejandro Paul Mendoza Huamaní	Herpetología	41959244
Gabriela Melina Huamán Rojas	Artrópodos	45089147
Marivel Emperatriz Pereyra Colchado	Artrópodos	40873576
Jacqueline Hernández Mejía	Ornitología	47486200
Luz Maritza Cabrera Durán	Ornitología	41416325
Gelmer Felix Quivio Gómez	Flora	09456435
Víctor Manuel Morales Gonzales	Flora	40754331



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

ESTACIONES REFERENCIALES DE MUESTREO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Grupo Taxonómico	Estación	Coordenadas UTM WGS84 - Zona 18L	
		Este (m)	Norte (m)
Flora y Fauna (aves, mamíferos, anfibios, reptiles y entomofauna)	BIO 1	295680	8671784
	BIO 2	297814	8665474
	BIO 3	299316	8662053
	BIO 4	298013	8658467
	BIO 5	300525	8659671
	BIO 6	301810	8659289
	BIO 7	302521	8658072
	BIO 8	303770	8657841
	BIO 9	308302	8658538
	BIO 10	312062	8659695
	BIO 11	315059	8661084
	BIO 12	319143	8659961
	BIO 13	320881	8657034
	BIO 14	322436	8657308
	BIO 15	325514	8658998
	BIO 16	325302	8660379
	BIO 17	329243	8659784
	BIO 18	331916	8657034
	BIO 19	334284	8655910
	BIO 20	338467	8653723
	BIO 21	343589	8652215
	BIO 22**	343943	8652731
	BIO 23	348905	8653586
	BIO 24	352031	8654047
	BIO 25**	356160	8655933

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: **BNENNNFI**



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Grupo Taxonómico	Estación	Coordenadas UTM WGS84 - Zona 18L	
		Este (m)	Norte (m)
	BIO 26	356798	8658343
	BIO 27	359411	8660742
	BIO 28	362276	8667132
	BIO 29	363657	8670289
	BIO 30	366284	8673376
	BIO 31	368075	8677231
	BIO 32	369208	8679452
	BIO 33	369111	8680665
	BIO 34	371870	8685065
	BIO 35	371627	8687485
	BIO 36	370292	8687842
	BIO 37	367202	8691446
	BIO 38	366340	8692126
	BIO 39*	367570	8693630
	BIO 40	368994	8695872
	BIO 41	369922	8698189
	BIO 42	370127	8700534
	BIO 43	371214	8702544
	BIO 44**	370537	8703231
	BIO 45	372408	8703126
	BIO 46**	372096	8704674
	BIO 47	373913	8703052
	BIO 48	375753	8703004
	BIO 49**	377049	8703104
	BIO 50**	377755	8704718
	BIO 51**	376730	8705976
	BIO 52	379448	8705912
	BIO 53**	380066	8707329
	BIO 54	380998	8708571

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: **BNENNNFI**



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Grupo Taxonómico	Estación	Coordenadas UTM WGS84 - Zona 18L	
		Este (m)	Norte (m)
	BIO 55	383047	8711356
	BIO 56	383959	8713519
	BIO 57	386840	8714193
	BIO 58	390311	8714847

**Estaciones de muestreo asociadas a la evaluación de Lagunas



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental al término de un periodo anual, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final, teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
 - (i) Código de imagen.
 - (ii) Identificación de la especie registrada.
 - (iii) Fecha
 - (iv) Hora
 - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
 - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.